Respuesta a notificación de actuación procesal, con radicado no. 2602024ER02153 del día 17 de julio de 2024

Holger Andres Amaya Ibañez <holger.amaya@supernotariado.gov.co>

Vie 19/07/2024 10:32

Para:J01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <J01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Oficina de Registro Cucuta <ofiregiscucuta@Supernotariado.gov.co>

3 archivos adjuntos (303 KB)

Certificado de Tradición y Libertad (Matrícula 260-184523).pdf; Certificado de Tradición y Libertad (Matrícula 260-186562).pdf; 2024-260-6-9065 del día 30-04-2024.pdf;

ORIP CÚCUTA – 170.1 **SNR2602024EE03458**

San José Cúcuta, 19 de julio de 2024

Doctor:
LUDWIN RICARDO BLANCO RINCÓN
Secretario
Juzgado Primero Civil del Circuito,
Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta
J01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 4E N° 7-10 oficina 202 barrio Popular, Edificio Temis
Cúcuta, Norte de Santander

Ref.: Proceso de Restitución de Tierras – Ley 1448 de 2011
Radicado No. 54001312100120240002800
Oficio No. 5994 de fecha 17/07/2024
Providencia del 29/04/2024

Asunto: Respuesta a notificación de actuación procesal, con radicado no. 2602024ER02153 del día 17 de julio de 2024.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de manera respetuosa, me permito adjuntar los **CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** solicitados y debidamente consultados en nuestro Sistema de Información Registral-SIR; cuyas matrículas, se encuentran inscritas dentro del círculo registral de la ORIP-Cúcuta:

MATRÍCULA:	DIRECCIÓN:
260-186562	VD LA VEGA DEL POTRO LT DE VVDA 4 HACE PARTE DE SAN FERNANDO Y SAN DIEGO
260-184523	VD LA VEGA DEL POTRO PARC 4 SANTA MARIA PREDIO SAN FERNANDO

Lo anterior, a fin de que pueda constatar la inscripción del Auto 0379 de fecha 18/4/2024, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta y presentado a esta Oficina de Registro bajo el turno misional no. 2024-260-6-9065 del día 30/4/2024, correspondientes a las medidas judiciales de Admisión Solicitud de Restitución de Predio y Sustracción Provisional del Comercio en Proceso de Restitución según literales a) y b) del artículo 86 de Ley 1448 de 2011; cuya inscripción, se encuentra señalada en anotaciones no. 21 al 22 de matrícula 260-184523 y no. 10 al 11 de matrícula 260-186562.

Así las cosas, esta Oficina de Registro envía adjunto la citada constancia de inscripción y los Certificados de Tradición y Libertad solicitados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Holger Andrés Amaya Ibáñez
Contratista
Grupo de Gestión Jurídica Registral

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Avenida 0 #9-30 Centro
Cúcuta, Norte de Santander - Colombia

›**Email:** holger.amaya@supernotariado.gov.co
›**Visítenos:** www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE. Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Aviso legal: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, está reservada para el destinatario únicamente y es confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente al remitente o a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.